

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320230025700

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Tener por notificados a los demandados, conforme el artículo 8 de la Ley 2213, quienes durante el término legal guardaron silencio.
2. Requerir a la parte actora a fin de que se sirva acreditar la inscripción de la medida aquí decretada.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 153 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>08 - septiembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--